

(R. C. del S. 235)

11^{ta} ASAMBLEA 4^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 159
Aprobada en 8 de diciembre de 2004

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales, desarrolle el perfil deportivo de cada uno con la finalidad de asesorarlos en el establecimiento de un plan estratégico particularizado por ayuntamiento en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, creó el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. La misión de esta entidad pública es ofrecer a nuestra ciudadanía alternativas saludables para el buen uso de su tiempo libre. Así como también el de administrar programas de recreación y deportes de manera ágil y activos, en coordinación con nuestros municipios y organizaciones comunitarias y lograr una mayor participación de todos los sectores de nuestra sociedad.

Las estadísticas de crímenes, suicidios, uso de drogas, embarazos juveniles, consumo de alcohol, violencia doméstica y maltrato de niños, entre otros males, son alarmantes y evidencian el continuo deterioro de nuestra calidad de vida. El Gobierno de Puerto Rico, comprometido con nuestra gente, ha mencionado que la recreación y el deporte constituyen elementos básicos para mejorar la calidad de vida de un país, ya que el uso indebido del tiempo libre conduce a serios problemas sociales.

Algunos de los problemas sociales en Puerto Rico los podemos reducir con más y mejores programas de recreación y deportes. Por ende, el deporte se debe masificar, requiriéndose, la identificación de actividades deportivas mediante un perfil deportivo, particularizado por municipio, con el asesoramiento del Departamento de Recreación y Deportes. Es imperativo desarrollar este plan de trabajo, de forma que, los niños, jóvenes y ciudadanía en general se involucren con el apoyo y el auspicio de los municipios, empresas privadas y líderes recreativos y deportivos.

Este perfil deportivo debe identificar las actividades deportivas y recreativas que más se ajusten a cada municipio, además de otros deportes que bien puedan desarrollarse como nuevas alternativas para los ciudadanos. Los referidos planes particularizados deberían comprender la enumeración de limitaciones presupuestarias que puedan tener los municipios para desarrollar determinado deporte, el reclutamiento de líderes recreativos y deportivos para estas actividades deportivas, la existencia de facilidades para practicar estos deportes, el horario para la práctica de estos deportes, etc., a propósito de que puedan elaborarse los mismos de manera estratégica y sistémica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que, en coordinación con las administraciones municipales, desarrolle el perfil deportivo de cada uno con la finalidad de asesorarlos en el establecimiento de un plan estratégico particularizado por ayuntamiento en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Sección 2.- Estos planes estratégicos deberán comprender la enumeración de limitaciones presupuestarias que puedan tener los municipios para desarrollar determinado deporte, el reclutamiento de líderes recreativos y deportivos para estas actividades deportivas, la existencia de facilidades para practicar estos deportes, el horario para la práctica de estos deportes, etc., a propósito de que puedan elaborarse los mismos de manera estratégica y sistémica.

Sección 3.- Se conceden al Departamento de Recreación y Deportes trescientos sesenta y cinco (365) días naturales, para que junto a los municipios elabore los planes estratégicos dispuestos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Cumplido el término dispuesto en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la puesta en vigor de lo aquí ordenado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
10 de diciembre de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios